



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA VILLA DE ALGAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2018.

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2018.

SEGUNDO. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A FACTURAS DE AQUALUZ Y PUBLICACIONES DEL SUR.

En la Villa de Algar, siendo las diecinueve horas del día 05 de abril de 2018, se reúnen en la casa capitular, presididos por la Sra. Alcaldesa D^a María José Villagrán Richarte, los señores concejales en el siguiente párrafo relacionados, actuando como secretaria D^a Elena Vidal Pérez, que da fe del acto. Es objeto de esta reunión celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que han sido convocados en forma legal, y asistiendo los concejales indicados en número suficiente se constituye el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia antecitada de la Sra. Alcaldesa D^a. María José Villagrán Richarte.

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

- Dña. María José Villagrán Richarte

CONCEJALES ASISTENTES

- D. Custodio Andrades Sánchez
- D^a María del Pilar Vázquez Luna
- D. José Carlos Sánchez Barea
- D. Pedro Poley Coto
- D. Mario Venegas Cantos

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a Elena Vidal Pérez

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, previa comprobación por la Sra. secretaria del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a examinar los siguientes asuntos, conforme al orden del día incluido en la convocatoria.

Previamente la Sra Alcaldesa disculpa la ausencia de D^a María del Carmen Pan Marín, D. José Manuel Lozano Venegas y de D^a Noelia Pérez Ríos, que no pueden asistir a la sesión por motivos laborales.



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2018.

La Sra Alcaldesa pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al acta que se trae a aprobación y no se realiza ninguna.
Se procede a su votación y se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A FACTURAS DE AQUALUZ Y PUBLICACIONES DEL SUR.

La Sra Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo:

“Visto que en los ejercicios económicos cerrados 2005, 2007 y 2009 no se hizo frente por diversos motivos, a varias facturas que el Ayuntamiento de Algar debía abonar a Publicaciones del Sur y Aqualuz, ascendiendo su importe a 4.139,95 € y con el desglose que se detalla a continuación:

Publicaciones del Sur:

Factura nº PPSB1118	Fecha 31/08/2009	Importe: 403,68€
---------------------	------------------	------------------

Aqualuz

Factura nº: FK922	Fecha: 21/10/2005	Importe: 2.425,50€
FP322	28/02/2007	171,22€
FP816	30/04/2007	409,89€
FQ710	27/09/2007	97,21€
FQ711	27/09/2007	41,76€
FQ712	27/09/2007	124,18€
FQ713	27/09/2007	90,48€
FR348	31/12/2007	376,03€

La tramitación de dichos gastos fue realizada con una serie de deficiencias administrativas que determinan que dichos expedientes adolezcan de vicios de invalidez.

En nuestro ordenamiento, la Jurisprudencia prohíbe taxativamente el enriquecimiento injusto de la Administración. Quiere esto decir que si la Administración Pública incrementó su patrimonio (por obra o suministro) o recibió efectivamente la prestación



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

de un servicio, no puede alegar causas de nulidad para evitar la justa contraprestación de lo que efectuó la prestación.

Visto informe de Secretaría-Intervención de fecha 02/04/2018.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos 1/2018 por un importe total de 4.139,98 €, según el detalle relacionado anteriormente”.

La Sra Alcaldesa explica que todas las facturas que se traen a reconocimiento extrajudicial son de periodos anteriores a ellos y que se trata de facturas que estaban en “el cajón, por lo que no están de acuerdo con ello pero que se deben aprobar y contabilizar para poder pagar porque así lo dice una sentencia judicial. Y desconoce el motivo de por qué esas facturas de los años 2005, 2007 y 2009 no se registraron, contabilizaron y pagaron en su día. Y añade que tampoco se metieron en los decretos de proveedores puesto que no estaban ni registradas ni contabilizadas.

Sometido a votación el punto segundo se aprueba por mayoría simple con 3 votos a favor del PSOE, y 3 abstenciones: 2 del PP y 1 de IU.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

V.º B.º
La Alcaldesa,

La Secretaria,

Fdo.: María José Villagrán Richarte.

Fdo.: Elena Vidal Pérez